

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTA LA CONSEJERA PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE SONORA, LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA EN CONTRA DEL ACUERDO CG214/2018 "POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS COSTOS DE REPRODUCCIÓN, ENVÍO O, EN SU CASO, CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA".

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Sonora, 144 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, 114 y 120 último párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora (En adelante LIPEES), así como 21 numerales 3 y 11, y 23 numerales 5 y 8 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (En adelante Reglamento de Sesiones), presento el presente **VOTO PARTICULAR** respecto del punto 8 del orden de día, de la Sesión Extraordinaria del Consejo General de este Instituto, celebrada el pasado 23 de noviembre del presente año, señalando que el sentido de mi voto es **EN CONTRA** de la decisión adoptada por la mayoría de las Consejeras y los Consejeros Electorales de este máximo órgano electoral, en cuanto a lo que se refiere al citado Acuerdo que establece los costos de reproducción, envío o, en su caso, certificación de información del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en materia de transparencia y acceso a la información pública.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha cuatro de mayo de dos mil quince se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General en materia de transparencia, en cumplimiento al transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia; con ella el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- II. Con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental, y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Como se ha señalado, el sentido de mi voto es en contra de la decisión adoptada por la mayoría de las Consejeras y Consejeros Electorales de este Instituto, en cuanto al Acuerdo que establece los costos de reproducción, envío o, en su caso, certificación de información del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Lo anterior toda vez que es mi convicción que —tal como se desarrollará a lo largo del presente voto particular— en primer lugar, se deben de respetar las formalidades señaladas en la LIPEES y en particular en el Reglamento de Sesiones, al no haberse incluido los puntos del orden del día adicionados en alcance a la sesión convocada para el día veintitrés del presente mes y año, las cuales no cumplieron con las formalidades debidas.

Primero que nada se hace necesario, abordar la ilegalidad referente al debido proceso que se debió seguir para la Convocatoria de la sesión, particularmente en la inclusión de los puntos del orden del día, se evidenciará el incumplimiento de las formalidades se deben de respetar y que se encuentran señaladas en la LIPEES y en particular en el Reglamento de Sesiones, al no haberse incluido los puntos del orden del día adicionados en alcance a la sesión convocada para el día veintitrés del presente mes y año, las cuales no cumplieron con las formalidades debidas.

Lo anterior dado que, no se siguieron las formalidades debidas, toda vez que la suscrita convoque a sesión extraordinaria a celebrarse a las 18:00 horas del día veintitrés de noviembre del presente año, y en la misma fueron incluidos por 5 Consejeros Electorales en el orden del día de la sesión 4 proyectos de acuerdos, los cuales fueron los siguientes:

1. Proyecto de Acuerdo por el que se reforman, reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del Reglamento de la Junta General Ejecutiva, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana;
2. Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la propuesta de los consejeros Electorales Valdimir Gómez Anduro, Francisco Arturo Kitazawa Tostado, Daniel Nuñez Santos, Daniel Rodarte Ramírez y Ana Maribel Salcido Jashimoto, de remoción del Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración;
3. Proyecto de Acuerdo por el que se establecen los costos de reproducción o envío, en su caso, certificación de información del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en materia de transparencia y acceso a la información pública; y

4. Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento para la elaboración de Manuales de Organización del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Al respecto, en el Reglamento de Sesiones se establecen las formalidades que deberán cumplirse para incluir en los puntos del orden del día de la convocatoria, puntos adicionales a tratar en la misma, sin menoscabo de lo establecido en el artículo 118 de la LIPEES, el cual señala:

***“ARTÍCULO 118.-** El presidente del Consejo General convocará a sesión ordinaria con 48 horas de anticipación a los miembros del Consejo General y a los representantes de los partidos políticos, coaliciones o, en su caso, de candidatos independientes, de manera ordinaria, dentro de los primeros 15 días del mes.*

*Quando el presidente del Consejo General o a petición de la mayoría de los consejeros electorales que lo consideren conveniente, podrán celebrar sesiones extraordinarias, las cuales deberán ser convocadas, **cuando menos, con 24 horas de anticipación.***

Al efecto el artículo 11, numeral 8, del Reglamento de Sesiones, dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 11. Contenido de la convocatoria y del orden del día.

8. Recibida la convocatoria a una sesión extraordinaria, el Presidente, cualquier Consejero Electoral o Representante podrá solicitar al Secretario del Consejo la inclusión de asuntos en el orden del día de la sesión con doce horas de anticipación a la hora señalada para su celebración, acompañando a su solicitud, cuando así corresponda los documentos necesarios para su análisis y discusión; la petición y los documentos deberán presentarse tanto en forma escrita como digitalizada. En tal caso, la Secretaría remitirá a los integrantes del Consejo la petición señalada y los documentos necesarios para su discusión, con seis horas de anticipación a la celebración de la sesión, y publicará la petición y los documentos en la página de internet del Instituto Estatal. Ninguna solicitud que se reciba fuera del plazo señalado en este párrafo podrá ser incorporada al orden del día de la sesión de que se trate. “

Luego entonces tenemos que en el caso concreto se ha incumplido con esta última disposición en su parte final, puesto que no se publicó la petición que nos ocupa y los documentos que se le hacen acompañar como son las modificaciones a ambas normas reglamentarias en la página de internet del IEE, como debió de acontecer, por lo cual, no se cumple con las formas

legalmente necesarias para que puedan desahogarse legalmente los puntos que fueron incluidos con posterioridad a la convocatoria original.

Lo anterior, dado que la publicación de los documentos en la página de internet del Instituto (www.ieesonora.org.mx) no fue sino hasta las 15:46 horas del día veintitrés de noviembre del presente año, lo que consta en el informe rendido por la Unidad Técnica de Informática de este Instituto, en el cual se advierte que no fue hasta esa hora cuando se publicaron los archivos electrónicos de los puntos incluidos en alcance al orden del día previamente convocados por la suscrita, con lo cual se evidencia la falta de cumplimiento al requisito señalado en el artículo 11 numeral 8 parte final del multicitado Reglamento de Sesiones. Ello trajo como consecuencia que no se diera la máxima difusión de los puntos del orden del día que se incluyeron en alcance para la citada sesión extraordinaria, lo que conlleva una violación procesal a lo establecido en el artículo 11 numeral 8 antes citado, al no publicarse con la anticipación debida de por lo menos 6 horas para poder cumplir con la difusión necesaria para que tanto los Consejeros y partidos políticos tuvieran el tiempo necesario para realizar el análisis exhaustivo suficiente para poder acudir a la sesión con los elementos necesarios para estar en aptitudes de discutir los puntos incluidos en alcance, lo que se resume en la violación a las formalidades esenciales para que la convocatoria emitida en alcance pueda ser discutida en la señalada sesión y tener la validez legal necesaria para que en su caso sea aprobada conforme a derecho. Lo señalado no obstante que fue indicado de manera puntual por la mayoría de los partidos políticos presentes en la sesión, los cuales de forma lamentable, se retiraron de la sesión durante la discusión de los citados 4 puntos que fueron incluidos en alcance, ello ante la falta de cumplimiento de las formalidades, lo cual se complementa con lo señalado en el artículo 8 numeral 1 inciso g) del Reglamento de Sesiones, el cual establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo de este Instituto, el remitir a los integrantes del Consejo General, incluidos los partidos políticos, a través de los medios electrónicos del Instituto, los documentos que se discutirán en la sesión, lo que evidentemente no aconteció.

En conclusión, para la emisión de la convocatoria, se establecen los requisitos que deben cumplir las mismas, de igual forma para la inclusión de puntos del orden del día que se adicionarán a la sesión previamente convocada, los cuales vienen señalados en el citado Reglamento, particularmente los artículos 10 y 11 del citado Reglamento de Sesiones, por lo que respecta a este último, se advierte que no fue hasta las 15:46 horas del día veintitrés de noviembre del presente año, cuando se publicaron los archivos electrónicos de los puntos incluidos en alcance al orden del día previamente convocados por la suscrita, con lo cual se evidencia la falta de cumplimiento al requisito señalado en el artículo 11 numeral 8 parte final del multicitado Reglamento de Sesiones, lo que provoca la nulidad de la convocatoria girada en alcance en la cual se incluyeron los 4 puntos antes señalados, lo que se demuestra con las pruebas documentales que se adjuntan al presente.

SEGUNDO. En cuanto a lo que respecta al cobro por reproducción de información, tenemos que los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en Sonora, establecen lo siguiente:

"Artículo 10.- Los costos de los derechos por obtener información, de acuerdo con las disposiciones aplicables, no podrán ser superiores a la suma de:

I.- El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;

II.- El costo de envío, en su caso; y

III.- Certificación, en caso de ser requerida.

Derivado de las obligaciones establecidas en la ley, el sujeto obligado no podrá considerar como parte del cobro por reproducción la digitalización de documentos ni la búsqueda de información.

...

Artículo 42.-

...

Quien consulte, examine o solicite información pública tiene derecho a que se le proporcione de manera verbal o por correo electrónico, en cuyo caso la misma es gratuita; para el supuesto de requerirla por escrito tiene derecho a obtener la reproducción de los documentos en que se contenga, previo el pago de los derechos respectivos.

...

Artículo 321.- Los sujetos obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información, siempre en concordancia a estos lineamientos y a la Ley.

Artículo 322.- La elaboración de versiones públicas, cuya modalidad, de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo...

Artículo 323.- Cuando se solicite información pública con reproducción de los documentos que la contengan, el sujeto obligado que responda favorablemente dicha petición deberá notificar al interesado dentro de un término de cinco días hábiles contado a partir de la fecha en que se haya recibido la solicitud, el monto del pago o los derechos que se causen por la correspondiente reproducción y envío por el medio que lo haya requerido. Si no se realiza el pago respectivo dentro de los siguientes sesenta días naturales se entenderá que el interesado desiste de su solicitud.

Artículo 324.- Cuando no se entregue o ponga a disposición del interesado en tiempo y forma la información que se haya solicitado reproducir, el sujeto obligado deberá entregarla sin cargo alguno dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del vencimiento del

termino para la entrega, debiendo además reintegrarse al mismo tiempo el pago que se hubiere realizado por el peticionario.

..."

En el mismo sentido, con relación a lo antes señalado, en el presente Acuerdo CG214/2018 "POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS COSTOS DE REPRODUCCIÓN, ENVÍO O, EN SU CASO, CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA", básicamente tenemos que en el **punto de Acuerdo Primero**, se aprueban los referidos costos, conforme a lo planteado en el numeral 11 del mismo, en el cual se establece lo siguiente:

"Los costos que deberá cubrir el solicitante por la modalidad de entrega y reproducción de la información son los siguientes:

<i>Medio de Reproducción</i>	<i>Costo Aplicable</i>
<i>1.- Copia fotostática simple o impresa derivado de medios electrónicos.</i>	<i>\$1.00(Un peso M/N)</i>
<i>2.- Disco compacto o multimedia (CD ó DVD)</i>	<i>\$ 15.00 (Quince pesos 00/100 MN)</i>
<i>3.-Dispositivo de almacenamiento de puerto USB proporcionado por el solicitante.</i>	<i>Gratuito</i>
<i>4.- Costo por hoja certificada</i>	<i>\$ 5.00(cinco pesos 00/100 M/N)</i>
<i>5.- Costo por hoja escaneada</i>	<i>\$ Gratuito</i>
<i>6.- Costo por documentación enviada de manera digitalizada vía correo electrónico, Plataforma Nacional de Transparencia o Sistema Infomex.</i>	<i>Gratuito</i>

..."

Si bien es cierto, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora en su carácter de sujeto obligado, es fundamental el establecimiento de dichos costos por parte del Consejo General, conforme lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sonora.

El cobro por concepto de reproducción de materiales derivados de solicitudes de información pública, conforme a la normatividad del Estado de Sonora, se enmarca el criterio base para que los Sujetos Obligados puedan fijar montos de pago o derechos que cause la reproducción de documentos en forma física o a través de dispositivos electrónicos, bajo el único esquema de facilitar la información al ciudadano al menor costo posible según política del Instituto nacional de transparencia informativa, por lo que los sujetos obligados como es el caso de los

órganos autónomos podrán establecer aranceles para el cobro en materia de reproducción de materiales de información.

En el acuerdo en referencia no se precisa el procedimiento para la ejecución del cobro, apartado Razones y motivos que justifican la determinación del acuerdo, en el numeral 11, se hace referencia a la modalidad de entrega y reproducción, no siendo específico la forma de cobro ni la vía de pago, ello en contravención a lo establecido en el propio artículo 145 de la Ley Federal de mérito, en la cual se establecen que se deberá contar con una cuenta bancaria única, la cual servirá exclusivamente para que los solicitantes puedan realizar el pago de la solicitud.

De igual forma, en el acuerdo no se señalan las especificaciones técnicas para el caso de personas solicitante de procedencia foránea y se requiera el cobro de flete, se omitió señalar que es necesario que el envío sea a cuenta del solicitante, tal como también se expone en el capítulo sobre Cuotas de Reproducción, artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual precisa que en el caso de existir costos para obtener la información, deberá de cubrirse su pago de manera previa a la entrega. Dicho artículo también establece un tope máximo de recuperación del costo, el cual no podrá ser superior a la suma de:

- "I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;
- II. El costo de envío, en su caso, y
- III.- El pago de la certificación de los Documentos, cuando proceda. "

En virtud de lo antes señalado, someto el presente voto particular para que en términos del artículo 23 numeral 8 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se inserte al final del Acuerdo de mérito.

ATENTAMENTE



LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA
CONSEJERA PRESIDENTE.

Guadalupe Taddei

De: Lauro Alberto Marquez <lauro.marquez@ieesonora.org.mx>
Enviado el: martes, 27 de noviembre de 2018 09:50 a.m.
Para: guadalupe.taddei@ieesonora.org.mx
CC: Roberto Carlos Félix López; 'Luis Soqui'
Asunto: Respuesta a oficio número IEEyPC/PRESI-1674/2018
Datos adjuntos: Base de datos del sistema.png; Pantalla Archivos 1-1.png; Pantalla Archivos 1-2.png; Pantalla Archivos 1-3.png; Pantalla Archivos 1-4.png

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL IEEyPC
P R E S E N T E .-

Buenos días Estimada Presidenta.

Por este medio me permito enviarle con un cordial saludo la respuesta a su oficio número IEEyPC/PRESI-1674/2018, en el cual amablemente me solicitó un reporte puntual sobre los puntos enlistados a continuación.

Punto 1	Hora y fecha en la que fueron remitidos por parte de la Secretaría Ejecutiva o Dirección del Secretariado los archivos electrónicos de los proyectos de acuerdo de los 4 puntos incluidos en el orden del día de la sesión del día veintitrés de noviembre del presente año.
Respuesta	<i>Los archivos siguientes fueron remitidos por parte del Ing. Jesús Antonio Acosta Murillo de la Secretaría Ejecutiva a esta Unidad Técnica, a las 15:03 horas del día viernes 23 de noviembre del 2018:</i> <ul style="list-style-type: none">• <i>Acuerdo CG224-2018 remoción Director Ejecutivo de Administración.docx</i>• <i>Acuerdo CG225-2018 costos transparencia.docx</i>• <i>Acuerdo CG226-2018 Anexo Reglamento para la Elaboración de Manuales de Organización.docx</i>• <i>Acuerdo CG226-2018 Reglamento Elaboración de Manuales de Organización.docx</i>
Punto 2	Vía en que le fueron remitidos de forma electrónica dichos proyectos (Correo, USB, etc.) y nombre de la persona o personas que lo recibieron.
Respuesta	<i>Los archivos fueron remitidos mediante un dispositivo USB y fueron recibidos por la Ing. Mirna Noelia Bernal Duran.</i>

Punto 3	Hora y fecha en la que se publicaron en la página de internet de este instituto los 4 proyectos de acuerdo incluidos en el orden del día.
Respuesta	Los archivos fueron convertidos a formato PDF y publicados en el portal del IEEyPC a las 15:46 hrs del día viernes, 23 de noviembre del 2018.
Punto 4	Persona que publicó dichos proyectos en la página de internet de este Instituto.
Respuesta	La carga de los archivos al portal del IEEyPC fue realizada por parte de la Ing. Mirna Noelia Bernal Duran, de esta Unidad Técnica.
Punto 5	Copia de las constancias que acreditan su informe.
Respuesta	Adjunto a este correo electrónico archivos con imágenes de pantalla de base de datos y del sistema de archivos, como constancias de lo mencionado en los cuatro puntos previos.

Los archivos adjuntos son:

"Base de datos del sistema.png": Archivo con la consulta a la base de datos del portal web del IEEyPC para verificar el momento de carga de los archivos de los Acuerdos mencionados.

"Pantalla Archivos 1-1.png": Archivo con la información de creación del archivo (momento de copiado) en la Computadora de la Ing. Noelia Bernal. Acuerdo CG224-2018. *Remoción Director Ejecutivo de Administración*

"Pantalla Archivos 1-2.png": Archivo con la información de creación del archivo (momento de copiado) en la Computadora de la Ing. Noelia Bernal. Acuerdo CG225-2018. *Costos transparencia*

"Pantalla Archivos 1-3.png": Archivo con la información de creación del archivo (momento de copiado) en la Computadora de la Ing. Noelia Bernal. Acuerdo CG226-2018. *Anexo Reglamento para la Elaboración de Manuales de Organización*

"Pantalla Archivos 1-4.png": Archivo con la información de creación del archivo (momento de copiado) en la Computadora de la Ing. Noelia Bernal. Acuerdo CG226-2018. *Reglamento Elaboración de Manuales de Organización*

Sin más por el momento, quedo a la orden para cualquier duda o comentario al respecto.



Mtro. Lauro A. Márquez Armenta
 Titular de la Unidad Técnica de Informática
 Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
 Tel. 662 2594900 ext. 160

	Título	Ruta	FechaHorainserta	UsuarioSIIIES
1	CG224-2018	documentos/proyectos_acuerdo/cg224-2018_m012954....	2018-11-23 15:46:37.033	noelia.bemal
2	CG225-2018	documentos/proyectos_acuerdo/cg225-2018_m012954....	2018-11-23 15:46:37.033	noelia.bemal
3	CG226-2018	documentos/proyectos_acuerdo/cg226-2018_m012954....	2018-11-23 15:46:37.033	noelia.bemal
4	CG226-2018	documentos/proyectos_acuerdo/cg226-2018_m012954....	2018-11-23 15:46:37.033	noelia.bemal
5	CG212-2018	documentos/proyectos_acuerdo/cg212-2018_m012954....	2018-11-23 15:42:16.237	noelia.bemal
6	CG213-2018	documentos/proyectos_acuerdo/cg213-2018_m012954....	2018-11-23 15:42:16.237	noelia.bemal
7	CG214-2018	documentos/proyectos_acuerdo/cg214-2018_m012954....	2018-11-23 15:42:16.237	noelia.bemal
8	CG215-2018	documentos/proyectos_acuerdo/cg215-2018_m012954....	2018-11-23 15:42:16.237	noelia.bemal
9	CG216-2018	documentos/proyectos_acuerdo/cg216-2018_m012954....	2018-11-23 15:42:16.237	noelia.bemal
10	CG217-2018	documentos/proyectos_acuerdo/cg217-2018_m012954....	2018-11-23 15:42:16.237	noelia.bemal
11	CG218-2018	documentos/proyectos_acuerdo/cg218-2018_m012954....	2018-11-23 15:42:16.237	noelia.bemal
12	CG219-2018	documentos/proyectos_acuerdo/cg219-2018_m012954....	2018-11-23 15:42:16.237	noelia.bemal
13	CG220-2018	documentos/proyectos_acuerdo/cg220-2018_m012954....	2018-11-23 15:42:16.237	noelia.bemal
14	CG221-2018	documentos/proyectos_acuerdo/cg221-2018_m012954....	2018-11-23 15:42:16.237	noelia.bemal
15	CG222-2018	documentos/proyectos_acuerdo/cg222-2018_m012954....	2018-11-23 15:42:16.237	noelia.bemal
16	CG223-2018	documentos/proyectos_acuerdo/cg223-2018_m012954....	2018-11-23 15:42:16.237	noelia.bemal



General Seguridad Detalles Versiones anteriores



ón Director Ejecutivo de Administración.docx

Tipo de archivo: Documento de Microsoft Word (.docx)

Se abre con: Word 2016

Cambiar...

Ubicación: C:\Users\noelia.bernal\Desktop\Proyectos de

Tamaño: 44.7 MB (46,969,510 bytes)

Tamaño en disco: 44.7 MB (46,972,928 bytes)

Creado: viernes, 23 de noviembre de 2018, 03:03:16 p

Modificado: viernes, 23 de noviembre de 2018, 02:56:10 p

Último acceso: viernes, 23 de noviembre de 2018, 03:03:16 p

Atributos: Sólo lectura Oculto

Avanzados...

P

Aceptar

Cancelar

Aplicar



General

Seguridad

Detalles

Versiones anteriores



Coración de Manuales de Organización.docx

Tipo de archivo: Documento de Microsoft Word (.docx)

Se abre con:  Word 2016

Cambiar...

Ubicación: C:\Users\noelia.bernal\Desktop\Proyectos de

Tamaño: 27.3 KB (27,982 bytes)

Tamaño en disco: 28.0 KB (28,672 bytes)

Creado: nes, 23 de noviembre de 2018, 03:03:20 p.m.

Modificado: vienes, 23 de noviembre de 2018, 02:56:52 p

Último acceso: vienes, 23 de noviembre de 2018, 03:03:20 p

Atributos: Sólo lectura Oculto

Avanzados...

P

Aceptar

Cancelar

Aplicar

General Seguridad Detalles Versiones anteriores



Acuerdo CG225-2018 costos transparencia.docx

Tipo de archivo: Documento de Microsoft Word (.docx)

Se abre con: Word 2016

Cambiar...

Ubicación: C:\Users\noelia.bernal\Desktop\Proyectos de

Tamaño: 28.0 KB (28,728 bytes)

Tamaño en disco: 32.0 KB (32,768 bytes)

Creado: viernes, 23 de noviembre de 2018, 03:03:20 p.m.

Modificado: viernes, 23 de noviembre de 2018, 02:56:32 p.m.

Último acceso: viernes, 23 de noviembre de 2018, 03:03:20 p.m.

Atributos: Sólo lectura Oculto

P

Avanzados...

Aceptar

Cancelar

Aplicar



General

Seguridad

Detalles

Versiones anteriores



Corporación de Manuales de Organización.docx

Tipo de archivo: Documento de Microsoft Word (.docx)

Se abre con:  Word 2016

Cambiar...

Ubicación: C:\Users\noelia.bernal\Desktop\Proyectos de

Tamaño: 22.8 KB (23,405 bytes)

Tamaño en disco: 24.0 KB (24,576 bytes)

Creado: viernes, 23 de noviembre de 2018, 03:03:20 p

Modificado: viernes, 23 de noviembre de 2018, 02:25:50 p

Último acceso: viernes, 23 de noviembre de 2018, 03:03:20 p

Atributos: Sólo lectura Oculto

Avanzados...

Aceptar

Cancelar

Aplicar